

## COMODATO

ENTRE  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA**  
Y  
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**  
N° INT. VMV-0457-2017

En Temuco, a 12 de julio de 2017, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA**, R.U.T. N° 65.078.507-K, representada por doña **CAROLINA ARELI MUÑOZ PANTOJA**, cédula de identidad N° 13.596.607-K, ambas con domicilio en Dinamarca N°711-A, Temuco, en adelante "el comodante", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" o "la comodataria", representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad N° 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA**, es dueña de la propiedad ubicada en Dinamarca N°711-A, Temuco.

**SEGUNDO:** Mediante el presente contrato la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA** a través de su representante ya individualizada, entrega en comodato a **FUNDACIÓN INTEGRA**, para quien acepta su representante, la propiedad Escuela Particular N° 18 Bollilco, ubicada en el sector Comunidad Sánchez, sin número, Kilómetro 15.

**TERCERO:** El presente comodato comenzó su vigencia el **01 de marzo de 2017** y tendrá una duración hasta el **30 de diciembre de 2017**, con posible renovación, previo acuerdo de las partes. Después de la fecha de término respectiva Integra deberá restituir las dependencias objeto del presente comodato, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución de los mismos absolutamente desocupados y en condiciones adecuadas para su uso posterior.

**CUARTO: FUNDACIÓN INTEGRA** se obliga a mantener las dependencias, objeto del presente comodato, en buen estado de presentación, conservación, y funcionamiento.

Integra se obliga a aportar mensualmente **\$30.000 (treinta mil pesos)** para los consumos de luz y agua, por el período que permanezca en dichas dependencias.

**QUINTO:** Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente comodato. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.

**SEXTO:** La comodante faculta expresamente a la comodataria para efectuar en el inmueble objeto de este contrato todas las mejoras y trasformaciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las cuales se celebra el presente contrato de comodato. Las mejoras introducidas por el comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin costo para la comodante.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**OCTAVO:** Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

**NOVENO:** Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, firman los comparecientes en la representación que invisten en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de **FUNDACIÓN INTEGRA**, y uno en poder de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA**.



CAROLINA ARELI MUÑOZ PANTOJA  
REPRESENTANTE  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALIANZA  
CRISTIANA Y MISIONERA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANIA